

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS,  
LOGÍSTICA Y GESTIÓN  
PCA/MBA

100261

119 - 171

SECCION 1ª N° 128

LAS CONDES, 15 ENE 2021

654

VISTOS:

OFICINA DE PARTES

- Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
- El artículo 10, numeral 7, letra j) y demás normas pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de Septiembre de 2004, que autoriza a proceder mediante trato directo, debido a que costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- La necesidad de contratar una consultoría para la preparación de las Bases Técnicas del llamado a Licitación Pública de los enlaces y servicios de telefonía para la Ilustre Municipalidad de Las Condes.
- Que, de acuerdo al cálculo realizado, el costo de evaluación de ofertas en caso de llevarse a cabo un proceso de licitación para la contratación del servicio, ascendería a una suma aproximada de \$1.863.440.-;

	Grado	Número de Profesionales	HH Asociadas Por Proceso	Valor HH	Monto Total
Encargados de Licitación: Profesional Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión. Preparación de las Bases, Evaluación de ofertas	10	1	30	\$4.581	\$137.430
Abogado de la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión: Revisa las Bases, Resoluciones	8	1	30	\$6.691	\$200.730
Director de Compras Públicas, Logística y Gestión: Revisa Bases, Resoluciones, Cuadros de Evaluación y Acta de Evaluación	4	1	25	\$13.121	\$328.025
Abogado Dirección Jurídica	4	1	25	\$13.121	\$328.025
Secretario Municipal	3	1	25	\$13.619	\$340.475
Abogado Dirección de Control	4	1	25	\$13.121	\$328.025
Auditor Dirección de Control	8	1	30	\$6.691	\$200.730
<b>TOTAL</b>					\$1.863.440

- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Cotización de fecha 15 de diciembre 2020, remitida por la empresa Inversiones Desarrollo e Ingeniería SpA, Rut N°76.711.346-3.
2. Pedido de Materiales N°106.907, de fecha 08 de enero de 2020.
3. El Informe de Imputación N° 570, de fecha de 5 de enero de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas.
4. El Acta N°1 en que consta el Acuerdo N°4 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 4 de enero de 2021.
5. El Certificado emitido por el Director de Compras Públicas, Logística y Gestión, de fecha enero 2021, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

**DECRETO**

1. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación con la empresa Inversiones Desarrollo e Ingeniería SpA, Rut N°76.711.346-3, representada por Carlos Fernando Ramírez Mödinger, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva Providencia N°1881, oficina N°1201, comuna de Providencia, Región Metropolitana, para la contratación de una consultoría para la preparación de las Bases Técnicas del llamado a Licitación Pública de los enlaces y servicios de telefonía para la Ilustre Municipalidad de Las Condes, lo anterior según presupuesto y Certificado señalados, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra j) del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo, debido a que el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM.-

2. **CONTRATASE** con la empresa Inversiones Desarrollo e Ingeniería SpA, Rut N°76.711.346-3, precedentemente individualizada, el servicio de consultoría para la preparación de las Bases Técnicas del llamado a Licitación Pública de los enlaces y servicios de telefonía para la Ilustre Municipalidad de Las Condes, por un monto total de 114 UF, exento de IVA.
3. El Valor del contrato con la empresa es por un total de 114 UF, exento de IVA.

El pago por los servicios de consultoría se realizará de acuerdo con los siguientes estados de pago:

Estado de Pago	Porcentaje	Detalle
EP1	40%	Entrega del primer entregable
EP2	60%	Entrega del documento final

Una cumplido el detalle requerido por cada Estado de Pago, con la recepción conforme, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por el Director de Compras Públicas, Logística y Gestión, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes, debiendo la empresa indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

4. La vigencia del presente contrato será desde la publicación de la Orden de Compra respectiva en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará hasta el día hábil siguiente a la recepción conforme del documento final por parte del Supervisor Municipal.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

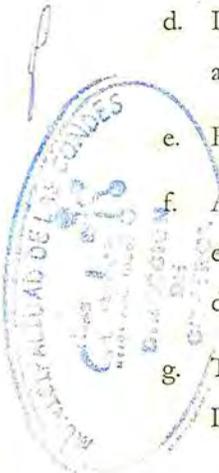
5. La empresa tendrá un plazo máximo de 2 meses desde la emisión de la Orden de Compra en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para realizar la consultoría objeto de la presente contratación, plazo que podrá ser ampliado de común acuerdo por las partes.

6. Serán obligaciones de la empresa, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para el servicio contratado.
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
- e. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de sus servicios.
- f. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- g. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.

7. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por el servicio debidamente prestado.



8. La SUPERVISIÓN DEL CONTRATO corresponderá a la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión, encargado de las relaciones contractuales entre la Fundación y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con la empresa.
- b. Colaborar con la empresa en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
- c. Exigir a la empresa la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- d. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por la empresa, por concepto del servicio contratado y detallado en el presente Decreto.

9. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

10. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
2. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
3. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
4. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra la Fundación no está habilitada para contratar con la Municipalidad.
5. En caso de incurrir la Fundación en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

11. La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
12. La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre inscrita en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.
13. El gasto se imputará a la cuenta 22.11.999.001; ~~Contracuenta: 5321122011; Gestión Interna – Dirección de Compras – Total UF 114.~~
14. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las Órdenes de Compra correspondientes a nombre de la empresa por la suma total de UF 114, exento de IVA, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.
15. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
16. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Distribución:**

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes

